

7



51269
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
COMISIÓN DE MOVIMIENTO	
11 ABR 2023	
Recibido.....	1730.....Hs.
Exp. N°.....	51269.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**"EXENCIÓN DE PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR
OBLIGATORIA A JUBILADOS Y PENSIONADOS"**

ARTÍCULO 1º. - Exención. Quedan exentos del pago de la tarifa y demás costas del servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, los vehículos radicados en la provincia de Santa Fe, cuya titularidad corresponda a Jubilados y Pensionados con domicilio en nuestra provincia, que no se encuentren en actividad y cuyos ingresos mensuales sean inferiores a una vez y media el haber mínimo fijado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, siempre que se trate del único vehículo automotor de su propiedad y que se encuentre destinado a uso particular.

ARTÍCULO 2º.- Obligación. El Estado Provincial tendrá a su cargo el pago de los servicios y demás costas que en concepto de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria realicen los talleres habilitados, a todos los vehículos encuadrados en la exención del Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Walter Ghione
RUBICO

WALTER GHIONE
Diputado Provincial